

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Gobierno civil.**

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Javier Verdú, vecino de Tolosa, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 31 de Agosto una solicitud pidiendo la propiedad de 18 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Aurrerá*, sita en el punto llamado La Hormilla, término municipal de Garganta, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al N. con terreno del comun, donde se halla situada la mina *La Providencia*; al O. con el camino que va á Valdemanco; al S. con terreno de D. Baldomero Murga, y al E. del comun.

Designa las 18 pertenencias que solicita en esta forma: se tomará por punto de partida el límite S. E. de la mina *Providencia*, y desde él se medirán al O., apoyándose en el lado S. de dicha mina, 300 metros para fijar la primera estaca; desde esta y en direccion S. se contarán 300 metros, colocándose la segunda estaca, desde la cual se medirán 600 metros hacia el E. para fijar la tercera estaca, desde la cual y en direccion N. se contarán 300 metros, colocándose la cuarta estaca, y desde esta, midiendo 300 metros hacia el O., se volverá al punto de partida.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—  
J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Manrique de Lara, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 5 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina

de hierro argentífero que tendrá por nombre *Esperanza y Caridad*, sita en el punto llamado Portillo de la mina *La Fe*, término municipal de Moralzarzal, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda por todos lados con la mina *La Fe*, y como ampliacion de esta se piden las referidas pertenencias.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: tomando por punto fijo é indubitable el mismo que sirvió para la demarcacion ó señalamiento de la mina *La Fe*, y desde su límite por la parte del S. que hay un mojon, se tomarán 200 metros hasta llegar á propiedades particulares de vecinos de Moralzarzal; por el lado de M. se tomarán 100 metros, quedando como lindero Canto astial; por el lado de P. se tomarán 500 metros, quedando por linderos las vertientes del arroyo Arenas, en término de Villalba; por el lado de P. se tomarán 1.200 metros hasta llegar á los límites de la mina titulada *San Andrés*, de la propiedad de D. Sebastian Villalvilla, hoy de su hermano D. Félix.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Moralzarzal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—  
J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Alfonso Federico Richard, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 10 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 148 pertenencias de aumento á la mina *San Andrés*, sita en el punto llamado Laderas de las Suertes, término municipal de Moralzarzal, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda por sus cuatro vientos con la referida mina *San Andrés*, y como ampliacion de esta se piden las referidas pertenencias.

Designa las 148 pertenencias que so-

licita en esta forma: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 6 de la demarcacion de la mina *San Andrés*; á partir de ella y en direccion O. se medirán 220 metros, colocando la primera estaca; á partir de esta en direccion N. se medirán 1.200 metros, colocando la segunda; á partir de esta se medirán 1.000 metros al E., y se colocará la tercera; á partir de esta al S. se medirán 1.700 metros, colocándose la cuarta estaca; á partir de esta al O. se medirán 1.000 metros, colocándose la quinta estaca; á partir de esta al N. se medirán 500 metros, hasta encontrar la primera estaca.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Moralzarzal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—  
J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Alfonso Federico Richard, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 10 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de hierro argentífero que tendrá por nombre *Alfonso-Catalina*, sita en el punto llamado Portillo de la Mina, término municipal de Moralzarzal, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al O., S. y N. con la mina *Santa Fe*.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina *La Fe*; á partir de esta se medirán 100 metros al N., colocando la primera estaca; á los 200 metros de esta al O. se colocará la segunda; á los 200 metros de esta al N. se colocará la tercera; á los 500 metros de esta al E. se colocará la cuarta; á los 600 metros al S. se colocará la quinta; á los 500 metros al O. se colocará la sexta, y á los 200 metros al N. se encontrará la cuarta estaca de la mina *La Fe*.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Moralzarzal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—  
J. El Conde de Xiquena.

**Administracion económica.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en orden fecha 13 de Agosto último, y con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, tendrá lugar simultáneamente en esta oficina y en las Administraciones subalternas de Estancadas de la provincia, en la primera ante el Jefe de la misma, el de la Intervencion y el del Negociado respectivo, y en las segundas ante el Sr. Alcalde de la poblacion, el Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta para la venta de los cajones de pino vacíos existentes en las mismas en 1.º del actual y que expresa la siguiente nota, bajo el tipo de 45 céntimos de peseta cada uno.

Administraciones subalternas.	Cajones.
Alcalá de Henares.....	100
Aranjuez.....	104
Arganda.....	343
Colmenar Viejo.....	152
Chinchon.....	324
Escorial.....	653
Getafe.....	302
San Martin de Valdeiglesias.....	231
Navalcarnero.....	197
Torrelaguna.....	226
Valdemoro.....	194
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.826</b>

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Juan Oriol.

*Pliego de condiciones.*

- 1.º La subasta tendrá lugar al dia siguiente, si no fuese festivo, del en que se cumplan los 15, contados desde la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique el presente, y si aquel fuese feriado, en el posterior inmediato.
- 2.º No se admitirá proposicion alguna

que no llegue al precio fijado de 45 céntimos de peseta cada cajón.

3.ª Las proposiciones han de presentarse con arreglo al modelo adjunto, numerándolas correlativamente por el orden en que se hagan en esta Administración, á todos los cajones de la provincia cuya subasta se anuncia, pero limitándose las que se presenten en las subalternas á las existencias que haya en cada una de ellas.

4.ª A cada proposición que se presente en esta capital ha de acompañarse el resguardo de la Caja general de Depósitos en que conste haber consignado el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el valor de los cajones por que se interese, al tipo de subasta. A las que se hagan en las subalternas se acompañará una carta de pago del Administrador por la indicada cuantía.

5.ª Serán preferidas las proposiciones

que ofrezcan mayores precios, y en igualdad de circunstancias las que comprendan mayor número de envases. Siendo iguales dos ó más proposiciones, tanto en los tipos de compra como en el número de cajones que se pretenda rematar, será preferida la proposición primeramente presentada por su orden de numeración.

6.ª La adjudicación no puede hacerse hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas.

7.ª Notificada que esta sea al interesado, deberá ingresar en la Caja de la Administración respectiva el importe de los cajones adjudicados, y retirarlos de los almacenes en el preciso término de ocho días; en el caso de que el rematante no lo verifique así, perderá el depósito constituido para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de las demás responsabilidades exigidas por instrucción.

8.ª Del resultado de la subasta se ex-

tenderá un acta por duplicado que firmarán los señores ante quienes se verifique, y los licitadores, si los hubiere; y

9.ª Formarán parte de este pliego de condiciones las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, domiciliado en...., según cédula personal que exhibe, enterado de las condiciones para la subasta de venta de cajones de pino vacíos de la nueva contrata, se compromete á quedarse con.... de los existentes en...., al tipo de.... céntimos de peseta; habiendo depositado la suma de.... pesetas, conforme á lo dispuesto en la cuarta de dichas condiciones.

En.... á.... de.... 1881.

*Negociado de Alcances.*

Por el presente se cita, llama y emplaza para su comparecencia en esta oficina y Negociado que se dice, á D. Rafael R. de Llano, Administrador de la principal de loterías, núm. 10, de esta Corte, á fin de enterarle de la responsabilidad que le ha resultado en el desempeño de tal destino; pues transcurridos 10 días siguientes á la última citación, se le tendrá por conforme y se sustanciará el expediente en rebeldía, á tenor de lo dispuesto por disposiciones vigentes, irrogándole los perjuicios que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.

El Jefe económico, Juan Oriol.

**INTERVENCIÓN.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 24 del mes de Setiembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Cayo Rubio.....	Madrid.....	Rústica.....	Alameda.....	Clero.....	37'63
D. Mariano Mingo.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125
D. Victorio Pozas.....	Idem.....	Idem.....	Robledo.....	Propios.....	30'60
D. Miguel Tuero.....	Idem.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	1.381
D. Juan Martín.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Clero.....	137'51
D. Celedonio Martínez.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	78'56
D. Dionisio Rajas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	626'25
D. Juan Antonio Molina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	102'76
D. Lucas de Mesa.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	112'88
D. José Díaz.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.....	15'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'75
D. Eusebio Ramírez.....	Robledillo.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.....	10'13
D. Anastasio Galvan.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	»
D. José Domingo.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	20'55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	74'05
D. Nicasio Hernández.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	9'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
D. Hdefonso Martínez.....	Robledo.....	Urbana.....	Robledo.....	Propios.....	610
D. Luciano García.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Villaviciosa.....	Estado.....	50'25
D. Rufino Arteaga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'50

Madrid 14 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 26 del mes de Setiembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Nemesio Fernandez Cuesta.....	Madrid.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	17'81
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	61'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. Juan Benavente.....	Getafe.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35
D. Manuel Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'75
D. Cipriano Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'75
D. Anastasio Benavente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
D. José Vara Cifuentes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56'38
D. Manuel Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'75
D. Ramon Miguel Arellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55
D. Balbino Delevto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'75
D. Gumersindo Francisco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63'75
D. Ramon Miguel Arellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	147'13
D. Anastasio Benavente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	109'63
D. Remigio Vergara.....	Alcorcon.....	Idem.....	Alcorcon.....	Idem.....	75
D. Frutos Sanz.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.....	31'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30'13
D. Miguel Albarran.....	Vallecas.....	Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	90
D. Dionisio Rajas.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	18'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
D. Mariano Gonzalez.....	Ajalvir.....	Idem.....	Ajalvir.....	Idem.....	31'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'25
D. Galo Loeches.....	Carabaña.....	Idem.....	Carabaña.....	Propios.....	140
D. Vidal Ballesteros.....	Manzanares.....	Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	6'10
D. Vicente Montoya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'60
D. Vidal Ballesteros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14'80
D. Antonio Morán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'70
D. Pedro Estéban.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'10

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 23 del mes de Setiembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Vicente Nieto.....	El Molar.....	Rústica.....	El Molar.....	Clero.....	7
D. Francisco Díaz Vara.....	Chinchón.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.....	70
D. José Antonio Selles.....	Cerceda.....	Idem.....	Cerceda.....	Propios.....	380
D. Víctor Díaz.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	13.40'50

Madrid 13 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 25 del mes de Setiembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Antonio Díaz Quintana.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	Clero.....	220
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	77
D. Juan Martín.....	Idem.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	727
D. José Vara Cifuentes.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Clero.....	150'62
D. Blas Lopez de María.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	106'25
D. Juan Guinea.....	Camarma.....	Idem.....	Camarma.....	Idem.....	11'15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9'38
D. Demetrio Gonzalez.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	11'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'63
D. Manuel Mateo.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Idem.....	20
D. Victoriano Escolar.....	Fuenlabrada.....	Rústica.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	10'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38'50
D. Eustaquio Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	175'20
D. Agustin Monedero.....	Alcalá.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	180'20
D. Ildefonso Lopez.....	Valdemoro.....	Urbana.....	Villalvilla.....	Idem.....	107
D. Marcelino Zurita.....	Carabaña.....	Idem.....	Carabaña.....	Propios.....	100'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	67
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

Madrid 15 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á D. Raimundo Luna, cuya filiación y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por falsificación de un padron de vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1881.—V.º B.º—El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Antolin Murga.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á D. Alvaro Rosado y de la Belda, viudo, de 48 años de edad, peluquero, que habitó en la calle de Carretas, números 15 y 17, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á

ampliar la declaración que tiene prestada en la causa criminal que se sigue contra Rufina Rodriguez Torres por robo en la habitacion de Josefa Herrain; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1881.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Laliona, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales de esta capital, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra dicho sujeto resultan en causa criminal que se instruye por hurto de un reloj; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Pablo Laliona, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Guillen, Lorenzo Sancho.

**Centro.**

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Petra Bascaran Leibar, de 41 años de edad, natural de Marquina, hija de Emeterio y Doña Juana, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas Reales), á responder de los cargos que la resultan en causa seguida contra la misma por el delito de estafa; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades judiciales procedan á su captura, y conseguida se la conduzca á la cárcel correspondiente á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Navarro.

**Congreso.**

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á un joven desconocido, de estatura regular, moreno, delgado, que viste blusa y pantalón azul, alpargatas blancas y gorra parda, sin que puedan expresarse otros datos, con el fin de que se presente en di-

cho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para responder á los cargos que les resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por lesiones á otro joven la mañana del 23 de Agosto último en las verjas del Retiro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado joven á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita por término de seis días á otro joven desconocido que presencié el hecho, para que se presente á prestar declaración como testigo en la referida causa.

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría y por Valdés, Fidel Romero.

**Hospicio.**

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á los Sres. Reinar de Sallas, D. José Gomez de Rueste Riveiro y Shaules, Don Gregorio Ollier, D. Luis Ros de los Ursinos, D. Luis de Royan y Algarra y su señora, D. José Ruiz Moreno y su señora esposa, D. Carlos Félix de Baull, Madame de la Cruz y Madame Teyssier, cuyos domicilios y paradero se ignoran,

á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario para entregarles varias actas judiciales francesas que se han recibido de la Secretaría de la Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

#### Latina.

D. José Timoteo Sanchez de las Matas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía se ha seguido un incidente sobre defensa por pobre á instancia de D. Santos Bilbao de la Fuente para litigar con D. José Briones, y sustanciado conforme á la ley se ha dictado la sentencia que con su publicacion dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 25 de Agosto de 1881, el Sr. D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte; habiendo visto este incidente, promovido por D. Santos Bilbao de la Fuente sobre que se le declare pobre para litigar con D. José Briones:

Resultando que el dicho D. Santos Bilbao de la Fuente acudió al Juzgado con su escrito de 10 de Diciembre de 1880 manifestando que tenía necesidad de litigar con D. José Briones, cuyo paradero ignoraba, sobre pago de 4.500 rea-

les; pero siendo pobre en sentido legal, pidió se le nombraran Abogado y Procurador de oficio, como en efecto se le nombraron á D. José Lopez Cardona y D. Joaquin Diaz Perez:

Resultando que el expresado Procurador D. Joaquin Diaz Perez formuló el incidente de pobreza, del que se confirió traslado á D. José Briones por 15 dias, haciendo la citacion y emplazamiento en los periódicos oficiales; y no habiendo comparecido á evacuarlo, se le acusó la rebeldía, mandándose que en lo sucesivo se entendieran con los estrados del Tribunal las diligencias que respecto al mismo ocurrieran:

Resultando que evacuado el traslado conferido al Promotor fiscal, se recibió el incidente á prueba, apareciendo de la practicada á instancia de las partes que D. Santos Bilbao no es contribuyente por concepto alguno, paga 80 rs. mensuales de alquiler del cuarto que habita, y que no posee bienes ni rentas de ninguna especie:

Resultando que transcurrido el término de prueba, se unieron á los autos las practicadas por las partes, y en vista de ellas el Promotor fiscal no se opone á la declaracion de pobreza solicitada por el Sr. Bilbao, y llamados los autos á la vista, no se ha solicitado el oportuno señalamiento:

Considerando que en este expediente se ha justificado debidamente que Don Santos Bilbao carece de bienes y rentas de toda especie y no es contribuyente al Estado por ningun concepto:

Considerando que en este expediente se han llenado los requisitos prevenidos por la ley:

Visto lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del título 5.º de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, y el 1.190 de la misma;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Santos Bilbao de la Fuente pobre en sentido legal para litigar con D. José Briones sobre pago de 1.125 pesetas, y por tanto con derecho á los beneficios establecidos por la ley para los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iñiguez.

Publicacion.—Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, estando celebrando audiencia pública hoy 25 de Agosto de 1881, de que yo el Escribano doy fe.—José T. Sanchez de las Matas.»

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la sentencia y publicacion insertas concuerdan á la letra con sus originales, á los que me remito.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid á 20 Setiembre de 1881.—José T. Sanchez de las Matas.

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

El dia 31 de Octubre próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á tres de la tarde, la subasta para contratar 66.000 resmas de papel blanco de tina de 1.ª clase y 60.000 de 2.ª, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 16.000 de 1.ª clase y 18.000 de 2.ª, todas con destino á la Fábrica Nacional del Sello durante los años de 1882 y 1883.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Setiembre de 1881.—El Director general, Juan García de Torres.

#### Factoría de subsistencias militares de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la segunda decena del mes de la fecha.

Dias.	ARTÍCULOS.	CANTIDAD.	Valor de la unidad.	
			Pesetas.	
14	Cebada.....	180 fanegas.	7'25	
19	Idem.....	560 id.	7'37	

Alcalá 21 de Setiembre de 1881.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
<i>Harina de primera clase, comercio.</i>							
14	Sres. Hijos de Lorenzale.....	Madrid.....	•	50	44'55	2.227'50	2.227'50
14	D. Ramon Blanco.....	Idem.....	•	150	47'22	7.083	7.083
<i>Harina 2.ª clase, comercio.</i>							
				200			
14	Sres. Hijos de Lorenzale.....	Idem.....	•	100	42'38	4.328	4.328
17	D. Fernando Nieto.....	Idem.....	•	300	45	"	13.500
<i>Harina 3.ª clase, comercio.</i>							
				400			
14	Sres. Hijos de Lorenzale.....	Idem.....	•	50	38'03	1.901'50	1.901'50
14	D. Hilario Andrés.....	Idem.....	•	83	34'75	"	2.886'74
16	D. Francisco Blasco.....	Idem.....	•	67	41'25	"	2.763'75
<i>Cebada.</i>							
				200		15.540	34.690'49
14	D. Antonio Maimon.....	Idem.....	•	3.000	7'80	"	23.400
14	D. Miguel Albelda.....	Idem.....	•	2.000	7'80	"	15.600
16	D. Isidro Garcia Serrano.....	Dos Barrios.....	•	190	7'75	1.472'50	1.472'50
<i>Paja.</i>							
				5.190		1.472'50	40.472'50
12	D. Cándido Sanz.....	Madrid.....	•	136'02	6'39	871'72	871'72
14	D. Francisco Monje.....	Alcalá.....	•	129'63	6'39	828'34	828'34
15	D. Bautista Ibañez.....	Madrid.....	•	141'35	6'13	866'47	866'47
15	D. Pedro Redruello.....	Vicálvaro.....	•	189'09	6'13	1.159'12	1.159'12
17	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	•	78'56	6'39	502	502
20	D. Tomás Rianza.....	Las Rozas.....	•	124'92	7'17	895'67	895'67
20	D. Eusebio Gutiérrez.....	Madrid.....	•	64'06	6'52	417'67	417'67
				864'03		5.540'99	5.540'99

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Juan S. Covisa.—El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio de las Peñas.